

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET"

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracciones I, XIII, XV y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, 1, 3 fracción II del Reglamento Interno de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, y 24, fracción X, 73, fracción IV, 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a la Adjudicación Directa al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre del año 2024, suscrito por el Ing. Rafael Rosas Ismerio, en su carácter de Encargado de la Dirección de Operaciones de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, solicitó al C. Javier Enrique Hernández Cortes, en su calidad de representante legal de la empresa denominada VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., una cotización conforme al Anexo Técnico referente al procedimiento de Adjudicación Directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET"**.
- II. Consecuentemente, mediante escrito s/n de fecha 13 de diciembre del año 2024, el C. Javier Enrique Hernández Cortes, en su calidad de representante legal de la empresa denominada VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., remitió al Ing. Rafael Rosas Ismerio, en su carácter de Encargado de la Dirección de Operaciones de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, la cotización solicitada en el cual detalla las características técnicas del servicio requerido, así como las condiciones económicas propuestas, en este sentido, el proveedor solicitó la comisión del 1.76% (uno punto setenta y seis por ciento) I.V.A. incluido, del monto total adjudicado.
- III. Por lo que, en atención al oficio número **ACAI/50 Bis/2024**, suscrito por el Ing. Rafael Rosas Ismerio, en su carácter de Encargado de la Dirección de Operaciones de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, el Lic. Rubén Bautista González, en su carácter de Encargado de la Dirección Administrativa, mediante oficio número **ACAI/DA/010/2024**, ambos de fecha 16 de diciembre del año 2024, solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET"** a favor de la empresa VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., por una comisión del **1.76% (uno punto setenta y seis por ciento)** I.V.A. incluido, del monto total adjudicado.
- IV. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Que el Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, o a quien este delegue, se encuentra facultado para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X, y 74, apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 24.

Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

CONSIDERANDO:

En atención a los fundamentos invocados por el Lic. Rubén Bautista González, en su carácter de Director Administrativo de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, se encuentra justificación suficiente para la adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por los artículos 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, que señalan:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación";

Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. Se trata de un caso de fuerza mayor, derivado del cual no es posible obtener los servicios mediante procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia.
- II. La adjudicación directa se solicita por el tiempo estrictamente indispensable para atender la urgencia.
- III. La solicitud de adjudicación directa fue solicitada por el Lic. Rubén Bautista González, en su carácter de Director Administrativo de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, a petición de la Dirección de Operaciones, como área requirente.
- IV. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **ACAI/50 Bis/2024**, de fecha 16 de diciembre del año 2024, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET"**, a favor de la empresa **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, por una comisión del **1.76% (uno punto setenta y seis por ciento)** I.V.A. incluido, del monto total adjudicado, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- V. Las circunstancias en las que el Lic. Rubén Bautista González, en su carácter de Director Administrativo de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, funda su petición, se justifican en que no es posible adquirir el servicio de suministro de combustible mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, toda vez que se trata de un servicio básico necesario para la operación de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, ya que el dejar de contar con dicho servicio se interrumpiría el mantenimiento de la Red Jalisco, misma que conecta los 125 municipios del Estado y más de 13,000 puntos de acceso a internet, brindando servicio para: servicios de seguridad pública, escuelas, servicios de salud, entidades gubernamentales, plazas públicas, sistemas de operación de semáforos, cámaras de videovigilancia, espacios públicos, centros de salud y hospitales, espacios turísticos, macrobús, tren ligero, espacios recreativos, entre otras; cabe señalar que el proveedor **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.** es quien puede atender las necesidades de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet en los tiempos requeridos.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción IV, y 74, numerales 1 y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, realícese la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET"**, por una comisión del **1.76% (uno punto setenta y seis por ciento)** I.V.A. incluido, del

monto total adjudicado el cual asciende a la cantidad de hasta **\$150,000.01 (ciento cincuenta mil pesos 01/100 moneda nacional)** I.V.A. incluido.

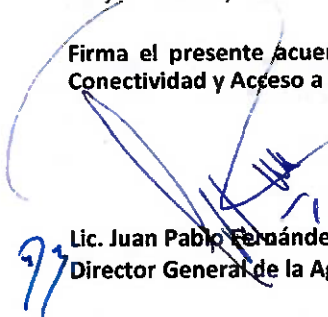
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse de manera inmediata a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, el cual tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2025.

TERCERO.- El proveedor deberá de realizar el suministro de combustible materia de la presente Adjudicación en parcialidades conforme lo solicite el área requirente, en cada una de las sucursales del proveedor que para tales efectos este indique; a partir de la fecha de suscripción del contrato correspondiente hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2025 o hasta agotar el monto adjudicado.

CUARTO.- Toda vez que el monto adjudicado al proveedor **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.** es inferior a lo equivalente a 4,000 cuatro mil unidades de medida y actualización (UMA'S) el proveedor no se encuentra obligado a entregar al área requirente garantía por el cumplimiento de obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, así como al Comité de Adquisiciones de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, de conformidad con el artículo 74, apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Firma el presente acuerdo el Lic. Juan Pablo Fernández Ramos, en su carácter de Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, el día 17 de diciembre del año 2024. Notifíquese.


Lic. Juan Pablo Fernández Ramos,
Director General de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet.